



LISTA DE CHEQUEO: TIENDA VIRTUAL DEL
ESTADO COLOMBIANO
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES

Código: FO-AD-48

Versión: 01

Fecha de Actualización:
13/11/2021

CONTRATO (ORDEN DE COMPRA): SSA-CD-1854-2022		CONTRATISTA: DISTRACOM S.A	C. C. o NIT: 811.009.788-8	
N°	Documento	Cumple	No Aplica	
1	Formato de Necesidad de contratación	X		
2	Estudios y Documentos Previos AMP - IAD - GA - TVEC	X		
3	Solicitud de viabilidad técnica	X		
4	Certificado de viabilidad técnica expedida por la oficina de planeación municipal (aplica para proyectos de inversión, no para gastos de funcionamiento)	X		
5	Solicitud de disponibilidad presupuestal	X		
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X		
7	Simulador	Cláusula 3, numeral 3.2 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018		
8	Evento de Cotización	Cláusula 6, numeral 6.1, i del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018		
9	Solicitud Orden de Compra	En plataforma interna TVEC		
10	Orden de Compra	X		
11	Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o Registro mercantil	X		
12	Registro Único Tributario (RUT)	X		
	Cedula de ciudadanía (representante legal o persona natural)	X		
13	Solicitud de registro presupuestal.	X		
14	Registro Presupuestal	X		
15	Pólizas (cuando aplique)	Cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018		
16	Verificación del cumplimiento de garantías (cuando aplique)			N/A
17	Designación de supervisión	En plataforma interna TVEC		
18	Acta de Inicio	X		
19	Pólizas de garantías con vigencias modificadas de acuerdo a la fecha del acta de inicio.			
20	Verificación del cumplimiento de las garantías modificadas según fecha de inicio			
21	Acta (s) de justificación para modificación a una cláusula del contrato, adición en valor, prórroga en tiempo o aclaración.			
22	Modificación, de adición en valor, prórroga en tiempo o aclaraciones.			
23	Pólizas de garantías con vigencias y amparos de acuerdo a las suspensiones, reanudaciones, adiciones en valor o prórrogas en tiempo.			
24	Verificación del cumplimiento de las garantías originadas por cada actuación anterior (adición en valor, prórroga en plazo).			
25	Informe de interventoría o supervisión y acta de pago o desembolso	Orden de Compra vista pública TVEC		
26	Evidencias de ejecución de actividades del contrato.			
27	Orden de Pago			



**LISTA DE CHEQUEO: TIENDA VIRTUAL DEL
ESTADO COLOMBIANO
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES**

Código: FO-AD-48

Versión: 01

Fecha de Actualización:
13/11/2021

28	Factura (s)		
29	Comprobantes de egreso y/o soportes financieros.		
30	Certificado de recibo a satisfacción		
31	Acta de Terminación		
32	Liquidación	En plataforma interna TVEC Orden de Compra vista pública TVEC	



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

Versión: 11

Fecha Actualización:
13/11/2021

DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO BPIN	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA
Seguridad	Suministro	Suministro de combustible (gasolina corriente y diésel) para los diferentes vehículos automotores; que posee la administración municipal de Itagüí y los de apoyo a organismos de seguridad y justicia que prestan sus servicios en esta ciudad	A partir de la fecha de emisión de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022	Marque con una X Contratación directa, <u>X</u> TVEC Especificar Nombre del Contratista DISTRACOM S.A. NIT 811.009.788-8 Licitación, _____ Selección abreviada de menor cuantía _____ Selección abreviada por subasta inversa _____ Concurso de méritos _____ Mínima cuantía _____ Contratación decreto 092 de 2017 ESAL _____	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000)	Secretaría de Seguridad 24.2.3.2.02.01.003.01 - 23 \$126.000.000 Secretaría de Servicios Administrativos 05.2.1.2.02.01.003.01 - 01 \$54.000.000	2021053600027	Marque con una X La necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y publicada en el SECOP SI <u>X</u> NO _____

APROBADO: Si: X No: _____

Fecha del acta: 13 OCT 2022

OBSERVACIONES: _____



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

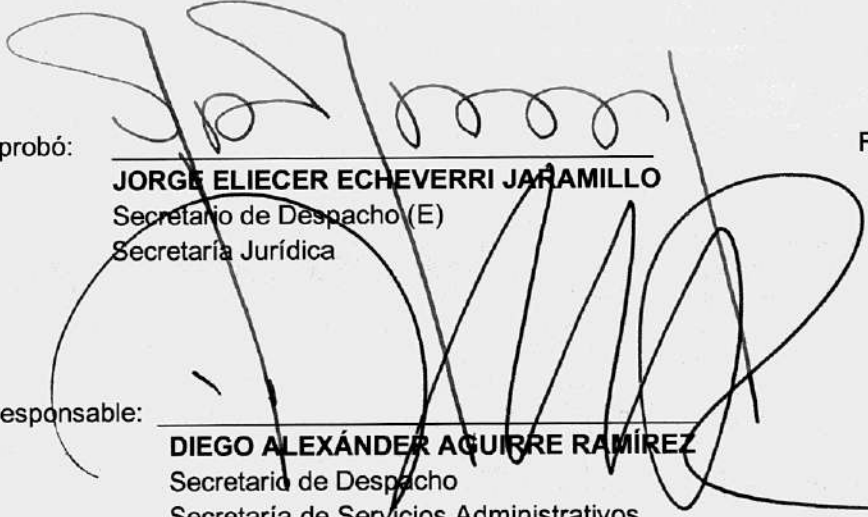
Código: FO-AD-02

Versión: 11


Fecha Actualización:
13/11/2021

FECHA: Octubre de 2022

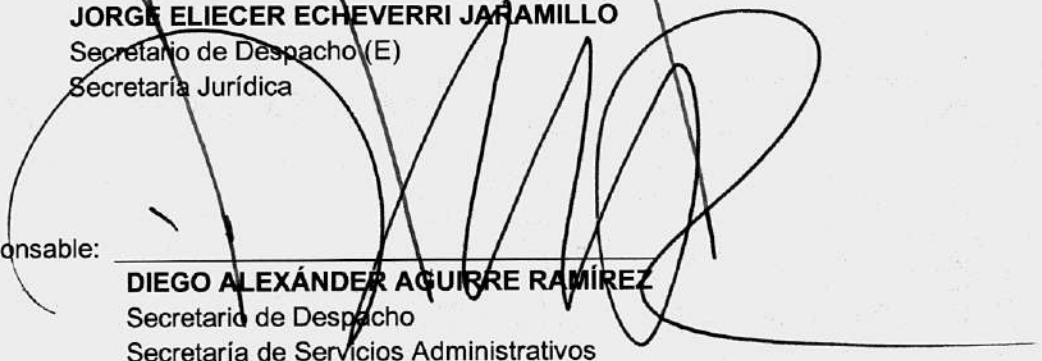
Aprobó:


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario de Despacho (E)
Secretaría Jurídica

Responsable:


RAFAEL ANDRÉS OTALVARO SÁNCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad

Responsable:


DIEGO ALEXÁNDER AGUIRE RAMÍREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó:


Víctor Hugo Montoya González
Profesional Universitario
Subsecretaría de Bienes y Servicios



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
 ACUERDO MARCO DE PRECIOS
 INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
 GRANDES ALMACENES
 TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47
Versión: 01
Fecha de aprobación: 13/11/2021

SECRETARIA: *SEGURIDAD*
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.

Itagüí, OCTUBRE de 2022

Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 01

Fecha de aprobación:
13/11/2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.


La Constitución Política de Colombia señala los fines del Estado, estableciendo que: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

Las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.

Según lo dispuesto en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, las entidades compradoras están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para adquirir bienes o servicios al amparo de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formulario correspondiente que debe ser diligenciado en la plataforma al generar una solicitud de orden de compra sobre la respuesta del proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y/o servicios adquiridos.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”*

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal

Dentro de este marco normativo es preciso traer a colación que la Secretaría de SEGURIDAD tiene por objetivo: “Dirigir y coordinar las políticas en materia de seguridad en términos integrales, conjuntamente con las instituciones de justicia y seguridad, articulado con las políticas y estrategias de seguridad que formule el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal de conformidad con la normativa que regula la materia.”, entre sus funciones, relacionadas con el objeto a desarrollar, se pueden destacar las siguientes:

- Planear los lineamientos y estrategias que permitan el logro de los objetivos de la dependencia que direcciona relacionados con el proceso de Gestión de la Seguridad en términos integrales, apuntando al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, asegurando la adecuada administración y manejo de los recursos, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- Direccionar la definición y formulación de las políticas relacionadas con el proceso de Gestión de la Seguridad, así como adoptar planes, programas y proyectos que lo hagan posible, con el fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, mediante la aplicación de herramientas gerenciales.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y preservación del orden público en el Municipio.
- Articular y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos humanos, la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 01

Fecha de aprobación:
13/11/2021


- Coordinar y planear con el alcalde, las autoridades civiles, militares y de policía, lo relacionado con el mantenimiento del orden público, la seguridad integral, los derechos humanos y la convivencia ciudadana.

Así mismo la Secretaría de Servicios Administrativos tiene como objetivo brindar calidad y confianza a la administración municipal en la ejecución y desarrollo de los procesos de administración de los bienes y servicios de la entidad y del talento humano al servicio de la misma y es a través de la Subsecretaría de Bienes y Servicios que ejecuta con eficiencia y oportunidad las políticas y procedimientos para la conservación, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios que se requieren para el buen funcionamiento de la administración municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, el Municipio de Itagüí requiere cumplir a cabalidad con las funciones de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión con el fin específico de atender las necesidades propias de dichas funciones, la entidad posee un parque automotor (vehículos y motocicletas) disponible para el desplazamiento de los funcionarios que lo requieren en razón de sus funciones y para realizar mantenimiento o seguimiento a la infraestructura del Municipio (retroexcavadora, grúas, volquetas, etc.). De igual forma con el fin de proteger y salvaguardar la seguridad e integridad de la comunidad itagüiseña, los organismos de seguridad y justicia que apoyan al Municipio poseen un parque automotor para desplazarse en pro de la seguridad de la comunidad. En este orden de ideas se hace necesario el aprovisionamiento de combustible (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) para el debido funcionamiento del parque automotor, con el fin de brindar las garantías de desplazamiento a los funcionarios que lo utilizan frecuentemente para el normal desarrollo de sus actividades, y para el desplazamiento de los organismos de seguridad y justicia.

Teniendo en cuenta que la misión del Municipio de Itagüí no es la de suministrar combustible, ni contar con la infraestructura física y de personal que requiere dicho suministro, se hace necesario contratar con un tercero el suministro de dicho combustible, de forma tal que se pueda disponer de manera permanente, pronta y oportuna para los diferentes vehículos automotores al servicio de los entes de seguridad y justicia del Municipio de Itagüí, con el fin de lograr el normal desarrollo de las actividades propias de estas instituciones, en pro de la seguridad tanto de la Administración Municipal, como de los habitantes del Municipio de Itagüí.

Con lo anterior se logrará que estas dependencias puedan realizar sus actividades en esta jurisdicción en sus diferentes vehículos, con el fin de impactar positivamente en la satisfacción las necesidades de seguridad de la comunidad, empresarios, transportadores, comerciantes, entre otros de la ciudad.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

Con el fin de garantizar el suministro de combustible de manera expedita se requiere contar con un aliado estratégico u oferente, que cuente con una Estación de servicio localizada en la jurisdicción del Municipio de Itagüí, Envigado, Sabaneta o La Estrella, en un radio no mayor a 3 km del Centro Administrativo Municipal de Itagüí, que reúna las condiciones técnicas y locativas que requieren las estaciones de servicio, además de cumplir con lo estipulado por el Ministerio de Minas y Energía para suministro de combustible. La ubicación de la EDS dentro del radio referenciado se debe al ahorro que representa en tiempo y dinero, al no tener que hacer grandes desplazamientos para el abastecimiento de dicho combustible, brindando agilidad al servicio y comodidad a los usuarios.

Para satisfacer la necesidad planteada, es necesario traer a colación lo establecido por el parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

En suma, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Indica que las entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Precios vigentes.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, llevó a cabo la contratación del siguiente acuerdos marco de precios: 1. Acuerdo Marco para la adquisición de Combustible Nacional – CCE-715-1-AMP-2018 de Julio 11, 2018 hasta Noviembre 15, 2022. Derivado del proceso de licitación CCENEG-003-1-2018, el cual como se puede observar se encuentra vigente, y se ajusta a la necesidad actual del Municipio, por lo cual es pertinente adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020 – 2023" en la:

COMPROMISO 1: Compromiso por una Itagüí segura, con justicia y oportunidades
LINEA ESTRATÉGICA 1: Seguridad integral con oportunidades para todos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 01

Fecha de aprobación:
13/11/2021

PROGRAMA 2:
PRODUCTO:

Gestión para la seguridad territorial
Dotación de elementos de protección, operación y funcionamiento

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Si requiere vigencias futuras	Estado de solvencia de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Proceso relacionados	Datos de contacto del responsable	Debe cumplir con el presupuesto destinado cumpliendo con la estable reglamentación por el Dets
1901030	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA EL PROBLEMA AUTOMOTOR QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y EL DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Selección adelantada - acuerdo marco	Recursos propios	180.000.000 COP	180.000.000 COP	No	NA	SECRETARIA DE SEGURIDAD	Antioquia - Itagüí		VICTOR HUGO MONTAÑA GONZALEZ - 3217461148 victormontano@itagu.gov.co	No

Código CPC	Descripción
3303.0	3543003: Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustibles en general

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (CCE-715-1-AMP-2018; CCENEG-003-1-2018)


- Denominación del bien o servicio:** El Municipio de Itagüí requiere adelantar el proceso a través de una Orden de Compra por la TVEC para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) a todos los vehículos de la Administración Municipal y los de apoyo a organismos de seguridad y justicia que prestan sus servicios en esta ciudad.
- Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda:** Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018.
- Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(B)	15 Materiales	10 Combustible	15 Petróleo y destilados	06 Gasolina

Estudios y documentos previos

Página 6 de 13

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTE CIUDAD

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

	combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos			
(B)	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustible	15 Petróleo y destilados	05 Combustible Diésel
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 15101506,15101505				

- d. **Plazo de vencimiento de la orden de compra:** A partir de la fecha de emisión de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.
- e. **Unidad de medida:** Galones (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL).
- f. **Lugar de ejecución y entrega de los bienes y/o servicios:** Municipio de Itagüí, La ejecución del contrato se realizará en las EDS ofrecidas por el proponente en su oferta y que en todo caso deberá estar en un radio no superior a 3 km de distancia del Centro Administrativo Municipal de Itagüí.
- g. **Descripción general:** A través del presente, la entidad se acoge a los procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente, que precede(n) a (al) los acuerdo(s) marco de precios:


ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

El Combustible objeto del presente Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

Para el presente proceso se tiene en cuenta la cláusula 7 "Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria". Del siguiente acuerdo marco de precios:

- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018.

Así mismo, para la selección del proveedor la entidad tuvo en cuenta lo preceptuado en la cláusula 6 "Actividades de la entidad compradora en la Operación Secundaria" del acuerdo marco en mención,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

determinando elaborar la Orden de Compra con el Proveedor Distracom S.A. (Distracom el cerrito), ubicada en la calle 50 No. 45-15 teniendo en cuenta lo siguiente:

- Ubicación de las Estaciones de Servicio (EDS)

La estación de servicio de la empresa Distracom S.A. (Distracom el Cerrito) ubicada en la calle 50 No. 45-15 municipio de Itagüí, está posicionada geográficamente en menos de 50 metros del centro de acopio y parqueo, por lo cual cumple con los requerimientos del Municipio de Itagüí en cuanto a la ubicación geográfica, teniendo en cuenta que los centros de acopio y parqueo se encuentran en la carrera 46 No. 50-30 municipio de Itagüí; la EDS mencionada, se encuentra dentro del perímetro y en las rutas de ingreso a los centros de parqueo, lo que incrementa la eficiencia en el servicio.


De manera categórica se expone las estaciones cercanas al centro de parqueo, para determinar la de mayor ubicación estratégica y ratificar que la EDS Distracom el Cerrito es la de mejor ubicación estratégica.

Proveedor	Nombre	Nombre de la Zona	Dirección
Distracom S.A.	Distracom El Cerrito	UNICA	Cl. 50 No. 45 – 15
Distracom S.A.	Distracom La Independencia	UNICA	Cl. 37B No. 43 - 31
Distracom S.A.	Distracom Los Naranjos	UNICA	Cr. 42 No. 54A - 35
Grupo EDS Autogas	Coltejer	UNICA	Carrera 52 # 60 – 110
TERPEL	EDS La Mayoritaria	UNICA	Cl 84 a no 46a-30
TERPEL	EDS Itagüí	UNICA	Calle 45 50-28
TERPEL	EDS La Montaña	UNICA	Carrera 42 no. 72-81 Itagüí

- Total descuento ofrecido.

El Proveedor DISTRACOM S.A. es el que ofrece un mayor porcentaje (%) de descuento en el momento de realizar el análisis de precios ofertados en el catálogo por parte de los tres (3) proveedores que se encuentran adjudicados en el Acuerdo Marco de Precios para el Municipio de Itagüí. La fecha del análisis es 28 de septiembre de 2022.

El siguiente cuadro muestra los datos de los tres (3) proveedores, así como el catálogo de descuentos que se encuentra en la TVEC:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

Proveedor	Porcentaje total de descuento (%)	Valor total de descuento (Pesos)
Grupo EDS Autogas	33,39%	\$ 435,97
Terpel	31,46%	\$ 410,80
Distracom S.A.	33,50%	\$ 437,46

RESULTADOS

Como resultado de la orden de compra a través de TVEC bajo el Acuerdo Marco De Precios para el Suministro de Combustible CCE-715 1 AMP 2018, se remite al ya establecido en este acuerdo según la cláusula tercera “Alcance del objeto del Acuerdo Marco”; más específicamente el numeral 3.4 que trata el “Sistema de Control para suministro de Combustible” en lo concerniente a las Categorías A y B.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el presente proceso se tiene en cuenta la cláusula 11 “Obligaciones de los Proveedores”, del acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018. en el cual se estipula las Obligaciones Generales de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

Para el presente proceso se tiene en cuenta la cláusula 12 “Obligaciones de las Entidades Compradoras”, del acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018. ,

Supervisión: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del servidor público, que sea designado por la Secretaria de Seguridad, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA constituya y realice el pago de las garantías definidas en la Minuta por el valor, amparos y vigencia establecidos en las Garantías de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 01


Fecha de aprobación:
13/11/2021

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, entre otros. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso se adelantará mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, definido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda como “portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes”. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo, según lo definido en el Literal (b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco; dichos Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Es así, como el Municipio de Itagüí para el presente proceso, proyecta implementar SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD; a través del **Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018**.

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*" Y, en consecuencia, es quien adelanta los procesos de contratación en la operación principal para los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública. La selección de proveedores para los demás mecanismos de agregación de demanda se realiza mediante la modalidad de selección más adecuada según la naturaleza del objeto contractual.

Lo anterior conforme el párrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en Catálogo del Acuerdo Marco de Estaciones de Servicios (EDS) en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.

URL: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/transporte/combustible-nacional>.

- a. **VALOR:** El presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000), Incluido IVA.
- b. **FORMA DE PAGO.** El municipio de Itagüí pagará la orden de compra de conformidad con la cláusula 10 "Facturación y Pago", del acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, atendiendo a lo establecido para la Categoría A; no obstante lo anterior, el supervisor del contrato deberá agotar los trámites internos como la presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 01

Fecha de aprobación:
13/11/2021

social y parafiscales, y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal:

RUBRO	VALOR	CPC
24.2.3.2.02.01.003.01 - 23	\$ 126.000.000	3543003
05.2.1.2.02.01.003.01-01	\$ 54.000.000	3543003

d. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1873 del 14 de octubre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Aplica - Matriz realizada por Colombia Compra Eficiente incluida en los estudios previos de cada proceso que precede los acuerdos marco de precios, así: "VIII. Análisis de Riesgo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria."

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Según lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, cláusula 17 Garantía de cumplimiento "Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47
Versión: 01
Fecha de aprobación: 13/11/2021

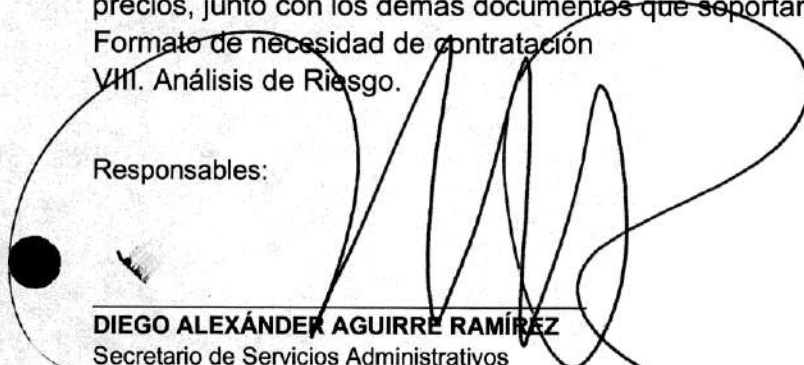
Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos” además, en esta misma cláusula se define “En la operación secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales”. La operación secundaria es la transacción realizada por la Entidad Compradora, para este caso el Municipio de Itagüí, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla, donde la Entidad suscribe una orden de compra, lo que es equivalente a un contrato, en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

7. ANEXOS

Minuta del Acuerdos Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018 precios, junto con los demás documentos que soportan el proceso.


Formato de necesidad de contratación
VIII. Análisis de Riesgo.

Responsables:

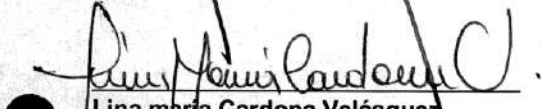

DIEGO ALEXÁNDER AGUIRRE RAMÍREZ
 Secretario de Servicios Administrativos


RAFAEL ANDRÉS OTÁLVARO SÁNCHEZ
 Secretario de Seguridad

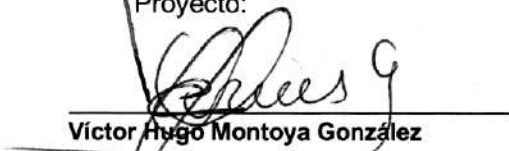
Aprobó:


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
 Secretario Jurídico (E)
 Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:


Lina María Cardona Velásquez
 Profesional Universitario
 Secretaría Jurídica

Proyectó:


Víctor Hugo Montoya González
 Profesional Universitario
 Subsecretaria de Bienes y Servicios
 Secretaría de Servicios Administrativos



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 1 de 31]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	2
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	7
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	8
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	8
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	10
Cláusula 8	Precio del Combustible	12
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	13
Cláusula 10	Facturación y pago	14
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	15
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	18
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	19
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco	20
Cláusula 15	Cesión	20
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	21
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	21
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	23
Cláusula 19	Multas	23
Cláusula 20	Cláusula penal	24
Cláusula 21	Conflicto de Interés	24
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	24
Cláusula 23	Supervisión	25
Cláusula 24	Indemnidad	25
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	25
Cláusula 26	Confidencialidad	25
Cláusula 27	Solución de controversias	26
Cláusula 28	Notificaciones	26
Cláusula 29	Documentos	27
Cláusula 30	Interpretación	28
Cláusula 31	Disponibilidad presupuestal	28
Cláusula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual	28
Cláusula 33	Liquidación	28
Cláusula 34	Firma	28
Anexo 1	Definiciones	29

Entre Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, **(i) Distracom S.A.**; sociedad comercial identificada con el NIT 811.009.788-8, creada mediante escritura pública N° 1331

1





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 2 de 31]

del 29 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Medellín., inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 3818 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Héctor José de Vivero Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 9.310.679; **(ii) GloboLlantas Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 805.000.253-7, creada mediante escritura pública N° 1877 del 13 de marzo de 1995 de la Notaría 10 de Cali., inscrita el 17 de marzo de 1995 bajo el número 2265 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Luis Eduardo Gordon Atehortua, identificado con cédula de ciudadanía 16.820.926; **(iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 900.459.737-5 creada mediante documento privado del 29 de agosto de 2011., inscrito el 30 de agosto de 2011 bajo el número 00075794 del libro IX de la cámara de comercio, representada legalmente por Juan Camilo Gómez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 71.753.074; **(iv) Organización Terpel S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 830.095.213-0, creada mediante escritura pública N° 0006038 del 21 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2001 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Juan Manuel Botero Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía 10.275.157; **(v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.217.497-1, creada mediante escritura pública N° 4142 del 20 de diciembre de 1993 de la Notaría 1 de Tunja, inscrita el 26 de agosto de 1994 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Julio Alberto Araque Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía 12.554.284; **(vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.219.876-9, creada mediante escritura pública N° 126 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 16 de febrero de 1994 bajo el número 437412 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Carlos Ferrer Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía 70.563.690; y **(vii) Big Pass S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.112.214-2, creada mediante escritura pública N° 3159 del 9 de octubre de 1990 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita el 23 de enero de 1996 bajo el número 524216 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por José Enrique Jesús Soto Arocha, identificado con cédula de ciudadanía 572.109, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Maco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-003-1-2018 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

2





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 3 de 31]

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible de Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-003-1-2018.

3.1 Especificaciones del Combustible

El Combustible objeto del presente Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

3.2 Clasificación de Proveedores del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos

La Tabla 2 muestra las Categorías de Proveedores del Acuerdo Marco y la fórmula para calcular el precio del galón de Combustible para cada Categoría.

Tabla 1 Clasificación de Proveedores

Categoría	Descripción	Precio galón de combustible
Categoría A	Distribuidor Minorista que expende en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada	<i>Precio Categoría A = Precio del galon establecido por MinMinas - descuento ofrecido en el Margen Mayorista - descuento ofrecido en el Margen Minorista</i>
Categoría B	Distribuidor Minorista que expende en carreteras y Municipios con Sistema de Control	<i>Precio Categoría B = Precio del galon en el tablero de la EDS - descuento ofrecido</i>
Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	<i>Precio Categoría C = Precio del galon en el tablero de la EDS + comisión por el medio de pago alternativo</i>
Categoría D	Proveedor de Medios de Pago Alternativos sin Sistema de Control Obligatorio	<i>Precio Categoría D = Precio del galon en el tablero de la EDS + comisión por el medio de pago alternativo</i>





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 4 de 31]

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.3 Características y horario de las EDS

Las EDS presentadas por los Proponentes deben: (i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo; y (iii) suministrar Gasolina Corriente y Diésel. Además, los Proponentes que presenten Oferta en Municipios con Libertad Vigilada deben presentar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco por lo menos una de las EDS que suministre Gasolina Extra en alguna de las Zonas dentro del Municipio presentado.

Las EDS ofrecidas y/o el Comercializador Industrial deben estar habilitados en el SICOM.

Los Proveedores deben mantener EDS ubicadas en la zona urbana y en carreteras primarias, o secundarias de la red nacional de carreteras¹.

3.4 Sistema de Control para suministro de Combustible

El Sistema de Control para el suministro de Combustible para las Categorías A y B, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- (i) Dispositivo de control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
- (ii) Dispositivo de control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el dispositivo del vehículo y el del surtidor.
- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro para permitir el suministro de Combustible en EDS para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del Control.
- (iv) Una Plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
 - Proveedor.
 - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
 - Valor del suministro de Combustible por el periodo de tiempo que requiera la Entidad Compradora.
 - Fecha y hora del suministro de Combustible.
 - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
 - Restricciones en el horario de suministro.

¹ La red nacional de carreteras es regulada por el Ministerio de Transporte por medio del Instituto Nacional de Vías –INVIAS- y está constituida por la red primaria, que son las grandes troncales a cargo de la nación y la red secundaria, que son las vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que vienen desde una cabecera municipal y se conectan con una carretera primaria.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 5 de 31]

Las Entidades podrán utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015.

El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras. El Proveedor debe instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en las EDS del Proveedor, en la fecha prevista en el cronograma para este fin.

Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor. El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva. Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales a la Entidad Compradora que adquirió el combustible. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control.

La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada en el Acuerdo Marco. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la Entidad Compradora para arreglar, configurar o instalar un nuevo dispositivo de control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control.

En caso de pérdida del dispositivo de control del vehículo, la Entidad Compradora debe informar esta situación al Proveedor y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar con cargo a la Entidad Compradora, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco, un nuevo dispositivo de control del vehículo, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al informe de la pérdida del dispositivo de control del vehículo. Al finalizar la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe regresar los dispositivos de control al Proveedor.

Para la Categoría C, el Proponente debe contar con un sistema de control que permita verificar la presencia del vehículo en la EDS. Adicionalmente, el Proponente debe contar con una Plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:

- Proveedor.
- Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
- Placa del vehículo.
- Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
- Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora.

5





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 6 de 31]

- Fecha y hora del suministro de Combustible.
- Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
- Restricciones en el horario de suministro.

3.5 Transporte de Combustible

El Transporte de Combustibles que realice el Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible² y debe cumplir con los siguientes elementos:

(a) Entrega

El Proveedor puede ofrecer el transporte de Combustible especificando el volumen mínimo de despacho:

Tabla 2 Rangos para transporte de Combustible

Rango	Galones mínimos por entrega
1	Mayor o igual a 200 galones
2	Mayor o igual a 500 galones
3	Mayor o igual a 1.000 galones

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en el SICOM, el tiempo de entrega es de diez días hábiles siguientes a la solicitud de entrega.

El Proveedor debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

(b) Reporte de Transporte de Combustible

El Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

El Proveedor debe enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente así lo

² Decreto 1503 de 2012 de MinMinas





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 7 de 31]

requiera.

3.6 Línea de servicio al cliente

En los Municipios con Sistema de Control Obligatorio, el Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos u obligarse a tenerla dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 90 segundos.

3.7 Medios de Pago Alternativos

En los lugares del país donde la cobertura de EDS con Sistema de Control es limitada, pueden emplearse Medios de Pago Alternativos para el uso exclusivo de suministro de Combustible. Sin embargo, los Medios de Pago Alternativos deben ser utilizados únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que las empresas que proveen Medios de Pago Alternativos no son proveedores de Combustible. En consecuencia, es necesario pagar una comisión por servicios sobre el precio del galón suministrado. En todo caso, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS del día en el que la Entidad Compradora realice el abastecimiento.

Colombia Compra Eficiente clasifica a los Proveedores de Medios de Pago Alternativos en: (i) Proveedor de Medios de Pago Alternativo con Sistema de Control; y (ii) Proveedor de Medios de Pago Alternativo sin Sistema de Control, a los cuales hace referencia en la sección IV.A.1. del pliego de condiciones.

El Proveedor debe entregar los Medios de Pago Alternativos en la dirección indicada por la Entidad Compradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que el suministro de Combustible o los Medios de Pago Alternativos de Combustible de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento. El Acuerdo Marco iniciará operación con los

7





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 8 de 31]

Proveedores que estén habilitados en el Catálogo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas del suministro de Combustible que requieren. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos del suministro de Combustible.

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Verificar en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Proveedores que suministren el combustible en los municipios en los que requiera el suministro de Combustible. Para seleccionar al Proveedor, deberá tener en cuenta (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo.

La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando las Categorías del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos de Combustible, en orden ascendente así:

- i. Si la necesidad puede satisfacerse en la Categoría A, la Entidad Compradora deberá seleccionar al Proveedor en dicha Categoría.

8





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 9 de 31]

- ii. Únicamente si la Entidad Compradora no puede satisfacer su necesidad en la Categoría A, deberá verificar si puede hacerlo en la Categoría B. Si es el caso, deberá seleccionar al Proveedor en la Categoría B.
- iii. Si no es posible satisfacer la necesidad en la Categoría A o B, la Entidad Compradora tendrá que verificar si puede hacerlo en la Categoría C y seleccionar al Proveedor de dicha Categoría.
- iv. Como última opción de selección, agostadas las posibilidades de seleccionar al Proveedor en las Categorías A, B o C, deberá seleccionarlo en la Categoría D, si su necesidad puede verse satisfecha en tal Categoría.

Para el Transporte de Combustible, debe revisar, adicionalmente, los Proveedores que ofrecen el Transporte de Combustible y tener en cuenta el costo del Transporte publicado en el Catálogo de los Proveedores.

- 6.2 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.3 Especificar en la Solicitud de Compra la Categoría en la cual selecciona al Proveedor, la información de los vehículos que serán abastecidos con el suministro de Combustible, la fecha de cronograma de instalación de los controles de los vehículos, cuando aplique, el requerimiento de Transporte, cuando aplique y la vigencia de la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor el suministro de Combustible con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

- 6.4 Incluir en la Solicitud de Compra el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- 6.5 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- 6.6 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Combustible cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.

9





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 10 de 31]

- 6.7 Avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y, enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.8 Reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control a menos que el daño haya sido ocasionado por la Entidad Compradora.
- 6.9 Informar al Proveedor cuando haya pérdida del control y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.
- 6.10 Notificar por correo electrónico al Proveedor cuando requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control (i) en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o (ii) solicitando por al proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso del ordinal (i) el Proveedor debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
- 6.11 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.12 Hacer la devolución de los controles de suministro del Proveedor una vez finalizada la Orden de Compra. La Entidad Compradora estará encargada de retirar los Controles de los Vehículos.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor

10





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 11 de 31]

de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

- 7.3 Definir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la colocación de la Orden de Compra el cronograma de instalación y activación de los Controles en los Vehículos. Instalar y activar el control de los vehículos del Sistema de Control, según el cronograma pactado, en cada uno de los vehículos de la Entidad Compradora que serán identificados por esta en el formato definido por Colombia Compra Eficiente, así como iniciar el suministro de Combustible en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la cual la Orden de Compra fue colocada. Si la flota de vehículos de la Entidad Compradora es mayor a 500, el Proveedor tendrá un plazo de quince (15) días calendario para iniciar el suministro.

La instalación del Control en los vehículos debe llevarse a cabo en las EDS ofrecidas.

El Proveedor podrá solicitar a las Entidades Compradoras confirmación de registro presupuestal para el iniciar suministro de Combustible.

- 7.4 Entregar y activar el dispositivo asociado al Sistema de Control requerido por las Entidades Compradoras, así como suministrar a la Entidad Compradora el usuario y la contraseña para ingresar al módulo de administración en línea del Sistema de Control, en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la cual la Orden de Compra fue colocada. Si la flota de vehículos de la Entidad Compradora es mayor a 500, el Proveedor tendrá un plazo de quince (15) días calendario para iniciar el suministro.

- 7.5 Generar un informe de indisponibilidad cuando el Sistema de Control presenta una falla temporal y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor.

El informe de indisponibilidad debe indicar Ciudad de Cobertura, Zona, dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva.

Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control para los suministros realizados en EDS.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 12 de 31]

7.6 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.7 Los Proveedores pueden abstenerse de continuar con el suministro si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

Cláusula 8 Precio del Combustible

El Proveedor está obligado a suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible aplicando el descuento o la comisión del momento de la colocación de la Orden de Compra colocada. Para cada Categoría se define de la siguiente manera:

El precio del Combustible en la Orden de Compra incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas, incluyendo todos los requisitos para suministrar el Combustible.

Tabla 2 Precio del Combustible según Categoría

Categoría	Precio galón de Combustible
Categoría A	<i>Precio Categoría A</i> = Precio del galón establecido por MinMinas - descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Mayorista - descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Minorista
Categoría B	<i>Precio Categoría B</i> = Precio del galón en el tablero de la EDS - descuento ofrecido por el Proveedor
Categoría C	<i>Precio Categoría C</i> = Precio del galón en el tablero de la EDS + porcentaje de comisión del Medio de Pago Alternativo sobre el número de galones
Categoría D	<i>Precio Categoría D</i> = Precio del galón en el tablero de la EDS Adicionalmente, la Entidad Compradora debe tener en cuenta el porcentaje de comisión sobre el monto del Medio de Pago Alternativo adquirido.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En los municipios de frontera para la Categoría A (Pasto y Cúcuta), donde el gobierno subsidia el Combustible, el descuento se calculará con base al precio establecido por MinMinas que incluye el cupo de subsidio. Una vez la EDS agote los galones subsidiados durante el periodo, esta podrá enviar a Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras, un soporte que así lo acredite. A partir del momento que el cupo sea agotado, las EDS deben ofrecer el descuento ofrecido sobre el precio de tablero que establezcan desde ese momento hasta que se acabe el periodo. Una vez comience un nuevo periodo, los Proveedores deben continuar ofreciendo el descuento sobre el precio establecido por MinMinas.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Combustible, en los casos que apliquen gravámenes adicionales, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Phs}{1 - G}$$





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 13 de 31]

Donde:

- *Pbs*: es el precio del Combustible en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Si la regulación aplicable al precio del Combustible cambia y se libera íntegramente el precio del Combustible o se eliminan los conceptos de Margen Mayorista y Margen Minorista, los Proveedores continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual los Proveedores y Colombia Compra Eficiente deberán llegar a un acuerdo para determinar el precio base sobre el cual deben aplicarse los descuentos al Margen Mayorista y al Margen Minorista ofrecidos por los Proveedores y denominados en pesos, o dar terminada la participación en el Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores con quienes no se llegue a un acuerdo.

Precio del servicio de transporte de Combustible

El precio del servicio de transporte es el publicado en el catálogo del Proveedor para cada municipio al momento de la compra.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. Una vez el Proveedor entregue información adicional, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles para comunicar el rechazo de la solicitud o publicar la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los descuentos o comisiones del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Compra que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Compra que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

- 9.1 Mejora del precio del Combustible en el Catálogo: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar los descuentos ofrecidos en el Margen Mayorista y en el Margen Minorista del Combustible.

13





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLiantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 14 de 31]

- 9.2 Incorporación de nuevas EDS al Catálogo: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo EDS adicionales siempre que estas cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Para el efecto debe cumplir con el protocolo definido por Colombia Compra Eficiente para incorporación de nuevas EDS.
- 9.3 Reemplazo de las EDS contenidas en el Catálogo: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar una de las EDS incluidas en el Catálogo, debe avisar a Colombia Compra Eficiente su decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, e indicar la EDS con la cual atenderá la Ciudad de Cobertura y la Zona cubierta por la EDS que cambiará de ubicación, cerrará o enajenará. La nueva EDS debe cumplir con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento y estar en el municipio y zona en donde estaba la EDS que pretende cambiar de ubicación, cerrar o enajenar. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo al Proveedor que no cumpla con este procedimiento o cuando la nueva EDS que reemplazará a la EDS inicialmente incluida en el Catálogo no satisfaga las condiciones establecidas en el presente documento.
- 9.4 Inclusión del Servicio de Transporte de Combustible: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo el transporte de Combustible siempre que este cumpla con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. El proveedor debe indicar el volumen mínimo de transporte y el precio del Servicio de Transporte por entrega.
- 9.5 Actualización del precio del Transporte de Combustible: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar el precio ofrecido en el Transporte Combustible. El primero de febrero de cada año, los Proveedores podrán actualizar los precios de Transporte de Combustible e incluir el aumento del IPC decretado por el Gobierno Nacional. Colombia Tendrá 10 días hábiles para actualizar los precios presentados por los Proveedores.
- 9.6 Inclusión de nuevos Medios de Pago Alternativos: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo nuevos Medios Alternativos de Pago de Combustible siempre que estos cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe (i) facturar quincenalmente los Medios de Pago adquiridos o suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados por cada Orden de Compra de la Entidad Compradora; (ii) presentar las facturas en la dirección o en el correo electrónico indicado para el efecto por la Entidad Compradora; y (iii) publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para efectos de que la Entidad Compradora pueda: (i) verificar en el Sistema de Control los consumos realizados en EDS, y (ii) verificar el reporte de Transporte de





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 15 de 31]

Combustible. Para la Categoría D, la factura debe indicar la fecha de entrega del Medio de Pago o su recarga.

Cuando la Entidad Compradora haya seleccionado el Transporte de Combustible, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras de la obligación de facturar los consumos de Combustible en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para las Categorías A, B y C, el precio del Combustible facturado por el Proveedor puede presentar desviaciones en centavos con respecto al precio de referencia del Combustible, esta desviación es causada por diferencias en centavos dentro de los cálculos del valor de los items en la estructura del Combustible publicado por MinMinas. En tal sentido, el Proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (\$1) peso sobre el precio del galón publicado por MinMinas o el valor total de la factura, debido a la aproximación automática en decimales que realiza el sistema de facturación empleado por cada Proveedor.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender el suministro de Combustible a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

15

 GOBIERNO DE COLOMBIA


Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia


www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 16 de 31]

Obligaciones generales:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de continuar el suministro de Combustible por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Suministrar el Combustible de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.
- 11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.9 Abstenerse de modificar o alterar la información y los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.10 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.11 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.12 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.13 Mantener las condiciones exigidas para el suministro de Combustible, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, requeridas en los Documentos del Proceso y por las Entidades Compradoras.
- 11.14 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.15 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
- 11.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de volumen de venta del Combustible suministrado al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del

16





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 17 de 31]

- Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda contratar el suministro de Combustible por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 11.23 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder en la solicitud de información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21.
- 11.32 Proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado o están incurso en situaciones que impidan el suministro de Combustible y/o de los Medios Alternativos de Pago:
 - a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para suministrar Combustible o expedir los Medios Alternativos de Pago de Combustible. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
 - b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 18 de 31]

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

- 11.33 Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces.
- 11.34 Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
- 11.35 Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el Proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 11.36 Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.37 Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras.
- 11.38 Instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.
- 11.39 Entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
- 11.40 Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.
- 11.41 Enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente así lo requiera.
- 11.42 Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.
- 11.43 Entregar los Medios de Pago Alternativo en la dirección indicada por la Entidad Compradora.
- 11.44 Los Proveedores de las Categorías C y D deben entregar informes a las Entidades Compradoras incluyendo la información de entrega de los Medios de Pago Alternativos cuando estas así lo requieran.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.5 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 19 de 31]

- 12.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.7 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 12.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 12.10 Reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada en la Cláusula 6.
- 12.11 Adquirir los Medios de Pago Alternativos únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.
- 12.12 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.13 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.15 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.16 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.17 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.18 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.19 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.22 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

19





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 20 de 31]

- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores de una misma Categoría manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y 4 meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una Categoría del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores de la Categoría están en capacidad de brindar los servicios definidos para la Categoría.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe

20





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 21 de 31]

responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de una misma Categoría crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes tablas.

21





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 22 de 31]

Tabla 13. Suficiencia de la garantía Categoría A

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
A	Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	Valor del amparo = \$2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 4. Suficiencia de la garantía Categorías B, C y D

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
B, C y D	Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$3.226.516.667	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	Valor del amparo = \$3.226.516.667	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores de la Categoría D no deben incluir el amparo de calidad de los bienes dentro de su póliza.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra vigentes incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 3.

Tabla 3. Incremento valor de la garantía

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo	
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los productos
A	1	\$24.108.000.000	\$48.216.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$48.216.000.000	\$72.324.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	i	$\frac{\$96.432.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * i$	$\frac{\$96.432.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * (1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
B, C y D	1	\$32.265.166.667	\$64.530.333.333	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$64.530.333.333	\$96.795.500.000	10% del límite superior	10% del límite superior





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 23 de 31]

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo	
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los productos
	i	\$193.591.000.000 <i>No. de Proveedores adjudicados Categoría 2 * i</i>	\$193.591.000.000 <i>No. de Proveedores adjudicados Categoría 2 * (1 + i)</i>	10% del límite superior	10% del límite superior

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* de acuerdo con el Segmento como indica la Tabla 3.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 3; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en las Tablas 1, 2 y 3.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Cláusula 19 Multas

Si durante la ejecución del Acuerdo Marco el Proveedor incumple obligaciones a su cargo, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora. Los valores de las multas impuestas al Proveedor serán pagados (i) a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las

23





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 24 de 31]

obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor; o (ii) a Colombia Compra Eficiente cuando las obligaciones incumplidas no deriven directamente de la ejecución de una Orden de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal equivalente hasta al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento de la declaratoria de incumplimiento y el Proveedor deberá pagar esta suma a la Entidad Compradora. La suma exigida a título de cláusula penal podrá ser compensada con las sumas que la Entidad Compradora le adeude al Proveedor.

Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponderá hasta al 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor y este último deberá pagarla a Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de información la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

24





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 25 de 31]

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Director General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

25





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 26 de 31]

- 26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

26





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 27 de 31]

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	Marielena Rozo Covaleda
Dirección:	Cra 7 # 26 -20 Piso 17
Teléfono:	(1) 7956600
Correo electrónico:	Marielena.rozo@colombiacompra.gov.co

Distracom S.A.	
Nombre:	Héctor de Vivero Pérez
Dirección:	Cra 7 # 24 -30 Cerete (Córdoba)
Teléfono:	3113968578
Correo electrónico:	Gestioncontratos@distracom.com.co

Grupo EDS Autogas S.A.S.	
Nombre:	Marisol Gómez Tabarez
Dirección:	Carrera 22 # 87 – 69, Bogotá
Teléfono:	(1) 6345170 ext 5190 / 3135066926 / 3015196146
Correo electrónico:	cce@autogas.com.co

Organización Terpel S.A.	
Nombre:	Jimmy Marcela Rojas Lopez
Dirección:	Calle 103 No. 14A - 53 Piso 6, Bogotá
Teléfono:	(1) 6543030 Ext. 2531
Correo electrónico:	yeimmy.rojas@terpel.com

Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.	
Nombre:	Julio Alberto Araque Trujillo
Dirección:	Calle 4 B Nro. 57 A – 16, Bogotá
Teléfono:	(1) 4201573 / 3102160161 / 3102874302
Correo electrónico:	nacionaldecombustibles@yahoo.com

Globollantas Ltda.	
Nombre:	Luis Eduardo Gordon A.
Dirección:	Calle 10 # 40 – 52, Cali
Teléfono:	(2) 5511401
Correo electrónico:	Globollantas@emcali.net.co

Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.	
Nombre:	Ernesto Jiménez
Dirección:	Autopista Norte N° 114 - 44, piso 4, Bogotá
Teléfono:	(1) 6414100 / 3214551718
Correo electrónico:	Ernesto.jimenez@sodexo.com

Big Pass S.A.S.	
Nombre:	Adriana Pedreros Daza
Dirección:	Calle 72 N° 10-07, Oficina 201, Bogotá
Teléfono:	3132102201
Correo electrónico:	adriana.pedreros@edenred.com

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-003-1-2018 y sus anexos.
- 29.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.

27





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 28 de 31]

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco de Precios una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Acuerdo Marco de Precios. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Categorías en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

28





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 29 de 31]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible y el servicio de Transporte de Combustibles objeto del presente documento.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Categorías	Son los segmentos definidos por Colombia Compra Eficiente para el presente Acuerdo Marco.
Combustible	Es la mezcla de hidrocarburos diseñada para la combustión interna de motores y puede tener tres clases para los efectos del presente documento: (i) gasolina corriente; (ii) gasolina extra; y (iii) ACPM.
Comercializador Industrial	Es el Distribuidor Minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcasas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo ³ .
ACPM	Es el Combustible líquido para motores diésel de la mezcla de ACPM y biocombustible definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.
Distribuidor Mayorista	Es la persona jurídica que almacena y distribuye Combustible al por mayor y que está autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.
Distribuidor Minorista	Es la persona natural o jurídica que expende directamente combustible al consumidor o por medio de EDS propias o arrendadas, autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.
EDS	"Estación de Servicio": Es el establecimiento de comercio destinado al almacenamiento y distribución de Combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de Combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista.
Entidades Compradoras	Son las Entidades Estatales: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible de vehículos a nivel nacional publicado el 9 de marzo de 2018 en el SECOP II.
Gasolina Corriente	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.
Gasolina Extra	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.
Margen Mayorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Mayorista.
Margen Minorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Minorista.
Medios de Pago Alternativo	Son los mecanismos para pagar el Combustible los cuales pueden ser utilizados por las Entidades Compradoras en los casos en los que la EDS no cuente con un Sistema de Control propio. Los tipos de Medio de Pago Alternativo se detallan en la sección IV.A.1. del pliego de condiciones

³ Artículo 2 del Decreto 1717 de 2008





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 30 de 31]

MinAmbiente	Es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, concepto que incluye a sus predecesores, el Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
MinMinas	Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.
Municipios con Libertad Regulada	Son todos los municipios no incluidos bajo la definición de Municipios con Libertad Vigilada de la Resolución 181254 de 2012 de MinMinas.
Municipios con Libertad Vigilada	Son las siguientes ciudades municipios, ciudades y sus áreas metropolitanas: Bogotá (Área metropolitana: Bojacá, Cajicá, Chia, Cogua, Cota, El Rosal, La Punta Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Soacha, Sibaté, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Soacha y Zipaquirá), Santiago de Cali (Área metropolitana: Palmira, Yumbo, Jamundi, Barranquilla (Área metropolitana: Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa), Medellín (Área metropolitana: Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa), Montería, Cartagena de Indias, Pereira (Área metropolitana: Dosquebradas), Ibagué, Bucaramanga (Área metropolitana: Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Armenia, Rionegro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso. Resolución 181254 de 2012 de MinMinas.
Municipios con Sistema de Control Obligatorio	Son los siguientes municipios en los cuales el Proveedor debe suministrar Combustibles con Sistema de Control en EDS y el servicio de Transporte de Combustibles: (i) Bogotá, (ii) Cajicá, (iii) Chia, (iv) Cota, (v) Facatativá, (vi) Funza, (vii) La Calera, (viii) Madrid, (ix) Mosquera (x) Sibaté (xi) Soacha, (xii) Sopó, (xiii) Zipaquirá, (xiv) Armenia, (xv) Barranquilla, (xvi) Bucaramanga, (xvii) Cali, (xviii) Cartagena, (xix) Ibagué, (xx) Manizales, (xxi) Medellín, (xxii) Montería, (xxiii) Neiva, (xxiv) Pereira, (xxv) Popayán, (xxvi) Santa Marta, (xxvii) Sincelejo, (xxviii) Tunja, (xxix) Villavicencio y (xxx) Yopal.
Municipios sin Sistema de Control Obligatorio	Son todos los municipios no incluidos bajo la definición Municipios con Sistema de Control Obligatorio
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de suministro de Combustible al amparo del Acuerdo Marco de Precios.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para para el suministro de Combustible.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Combustible amparadas en el Acuerdo Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios amparados por el Acuerdo Marco de Precios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública CCENEG-003-1-2018 objeto del presente Acuerdo Marco de Precios para prestar los Servicios de Centro de Contacto.
SICOM	Es el Sistema de Información de Combustibles Líquidos de MinMinas, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información, mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Sistema de Control	Es la herramienta acordada entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente para controlar el suministro de Combustible en EDS amparado por el Acuerdo Marco de Precios.
Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)	Es la Tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.
Transporte de Combustibles	Es el transporte suministrado por el Proveedor a las Entidades Compradoras, el Proveedor debe cumplir con la normativa de Comercializador Industrial.







Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 31 de 31]

Zonas	Son las áreas geográficas en las que fueron divididos los municipios para efectos del presente Documento y en general para efectos de la licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
-------	--



		SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN					Código: FO-DE-05									
							Versión: 05									
							Fecha de Actualización: 11/03/2019									
CÓDIGO SECRETARÍA SOLICITANTE:						24										
SECRETARÍA SOLICITANTE:						SECRETARIA DE SEGURIDAD										
FECHA DE SOLICITUD:						14 DE OCTUBRE DEL 2022										
OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		PROYECTO				TOTAL					TOTAL				
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS PROPIOS	COFINANCIADO	ADRES	CRÉDITO		COLUJEGOS	ESTAMPILLA	OTRA	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS AUTOMOTORES, QUE POSEE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ITAGUI Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.	24020801	Garantizar el adecuado funcionamiento técnico y operativo de los cuadrantes	2402	Fortalecimiento de los organismos de seguridad y articulación con la población en Itagüí	2021053600027	24.2.3.2.02.01.005.01-23								x	126.000.000	
AFRUEBA Y ORDENA EL GASTO: OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ - Secretario Jurídico																
El Secretario de Despacho certifica que las fuentes destinadas para los conceptos aquí relacionados, han sido analizados y corresponden con las posibilidades legales de su inversión.																
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ELABORAR FORMATO: LUISA AMANGO- CATALINA GARCIA-ABOGADA CONTRATISTA																

	CERTIFICADO DE VIABILIDAD	Código: FO-DE-06
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 11/03/2019

LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


CERTIFICA

VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN

SECRETARIA		SECRETARÍA DE SEGURIDAD																
FECHA		14 de octubre de 2022																
VIABILIDAD N°	CÓDIGO		OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		CÓD	NOMBRE	CÓDIGO PRESUPUESTAL VIGENCIA	VALOR Y FUENTE									
	BPIN	PROY		CÓD	DESCRIPCION				SGP	RP	COFINANCIADO	ADRES	COLJUEGOS	CREDITO	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL	
643a-24-043	2021053600027	0	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS AUTOMOTORES, QUE POSEE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ITAGUI Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.	24020801	Garantizar el adecuado funcionamiento técnico y operativo de los cuadrantes	2402	Fortalecimiento de los organismos de seguridad y articulación con la población en Itagüí	24.2.3.2.02.01.003.01-23	0	0	0	0	0	0	0	0	126.000.000	126.000.000

YENY VANESSA HERRERA HERNÁNDEZ

Profesional Universitario
Subdirección de Proyectos y Gestión de Recursos

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: FO-AD-09
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 29/03/2022

FECHA: 14 de octubre de 2022

DESCRIPCIÓN:

Prestación de servicios	_____
Contrato de obra pública	_____
Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017	_____
Contrato interadministrativo	_____
Convenio Interadministrativo	_____
Contrato de suministro	X
Compraventa	_____
Consultoría o interventoría	_____
Arrendamiento	_____
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017	_____
Otros (especificar):	_____

EN CASO DE GASTO DE INVERSIÓN: 643a-24-043

N° DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ITAGUI Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.

VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$180.000.000).

PLAZO: Contado a partir de la suscripción del acta de inicio y conforme los acuerdos marco y fecha de vencimiento que se pacte en la orden de compra. Sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

RUBRO PRESUPUESTAL:

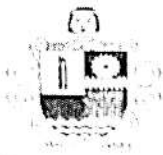
Secretaría de Seguridad
24.2.3.2.02.01.003.01-23 por valor de \$ 126.000.000

Secretaría de Servicios Administrativos
05.2.1.2.02.01.003.01 – 01 por valor de \$ 54.000.000

CODIGO CPC:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	CPC
24.2.3.2.02.01.003.01-23	\$ 126.000.000	3543003
05.2.1.2.02.01.003.01 – 01	\$ 54.000.000	3543003

Página 1 de 2




SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

Código: FO-AD-09


Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

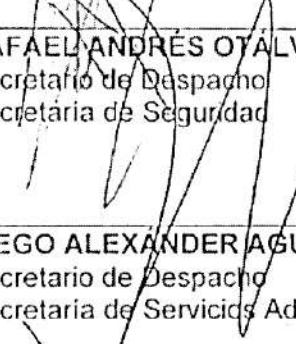
APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:


OSCAR DARIO MUNOZ VASQUEZ
Secretario de Despacho
Secretario Jurídico


RESPONSABLE:


RAFAEL ANDRÉS OJALVARO SANCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Seguridad

RESPONSABLE:


DIEGO ALEXANDER AGUIRRE RAMIREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó:


Luisa Arango- Catalina Garcia
Contratista Secretaria de Seguridad

MUNICIPIO DE ITAGUI



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1873

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto nº 712 del 9/11/2021, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2022, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: viernes, 14 octubre 2022

OBJETO CDP : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES: QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD..

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	24.2.3.2.02.01.003.01-23	23	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y ARTICULACION CON LA POBLACION EN ITAGUI	126.000.000,00	126.000.000,00
A	05.2.1.2.02.01.003.01-01	01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	54.000.000,00	54.000.000,00

TOTAL CERTIFICADO: 180.000.000,00

Elaboró: 42799833

Juliana Orrego
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

Catalina Gómez
P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
DIANA CATALINA GÓMEZ GÓMEZ

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 01/10/2021 - 11:28:36 AM

Recibo No.: 0021849840

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1TQfpzSajdoYclaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISTRACOM S.A.
Sigla: No reportó
Nit: 811009788-8
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-226987-04
Fecha de matrícula: 16 de Mayo de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 51 # 64 B 57
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: distracom@distracom.com.co
tramitesyseguros@distracom.com.co
Teléfono comercial 1: 2601669
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 51 # 64 B 57
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@distracom.com.co
tramitesyseguros@distracom.com.co
Teléfono para notificación 1: 2601669
Teléfono para notificación 2: 3145161368
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica DISTRACOM S.A. SI autorizó para recibir

Recibo No.: 0021849840

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1TQfpzSajdoYclaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1331, otorgada en la Notaría 29a. de Medellín, del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9o., folio 546, bajo el No. 3818, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

DISTRACOM Y CIA. LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No.2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría 1a. de Montería, registrada en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el Libro IX, bajo el No.13935, por medio de la cual la sociedad se transforma al tipo de las anónimas, bajo la denominación de:

DISTRACOM S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta abril 29 de 2047.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá un objeto múltiple principal que consiste fundamentalmente, en las siguientes actividades:

Recibo No.: 0021849840

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1TQfpzSajdoYclaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo utilizados para vehículos, automotores o embarcaciones autopropulsadas, y operación de gas natural comprimido vehicular, en el territorio colombiano, a través de plantas de abastecimiento, estaciones de servicio automotriz, fluviales marítimas y de aviación segura? el caso, o como comercializador industrial.

b) Explotación económica de las estaciones de servicio y/o tecnicentros que comprende transporte, compra y venta de combustible y derivados del petróleo, aceites, lubricantes, repuestos automotores, llantas, neumáticos baterías, accesorios y artículos afines. Prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, latonería y pintura, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor, engrasada, cambio de aceites y otros a toda clase de vehículos automotores, venta de gas licuado de petróleo (G. L. P.) en cilindros portátiles con destino al servicio público domiciliario, funcionamiento de mini-mercados, tiendas de comidas rápidas, cajeros automáticos, tiendas de videos y otros servicios afines a estos; disposición de instalaciones y equipos para la distribución de gas natural comprimido vehicular (G. N. C. V.) para vehículos automotores; desarrollo de actividades que sin ser iguales o similares a las anteriores sean actividades comerciales, industriales, agropecuarias de servicios de todo tipo, propias de la cultura de la región donde estén ubicadas las estaciones de servicio y plantas de abastecimiento.

c)- Distribuir minorías como comercializador industrial que suministra combustibles líquidos derivados de combustibles directamente al consumidor final.

d) Transporte público y privado de combustible líquido derivados del petróleo y alcohol carburante.

e) Almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo.

f) Explotación del negocio de bar restaurante y hoteles en todas sus formas.

g) Importación, distribución y venta de toda clase de repuestos e implementos automotores, artículos eléctricos, mecánicos y de ferretería.

Recibo No.: 0021849840

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1TQfpzSajdoYclaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

h) Compraventa de vehículos, servicios de grúa, mecánica automotriz en general, latonería y pintura.

i) Importación de vehículos de toda clase, maquinaria industrial, tracto mulas, tanques, camiones y en general todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social.

j) La inversión o aplicación de recursos o disponibilidades bajo cualquiera de las formas asociativas autorizadas por la ley; que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita aunque no se halle relacionada directamente con las actividades señaladas anteriormente, especialmente en empresas que sean promotoras del desarrollo nacional o regional, o que por sus características y por la naturaleza de sus negocios sirvan para el aprovechamiento de beneficios fiscales o incentivos autorizados por la ley.

k) La realización de actividades de apoyo a un operador de servicios postales de pago debidamente habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

l) Proveer redes y servicios de datos transaccionales apoyados en las redes de telecomunicaciones en tecnologías de plataforma GPRS y GPS con el fin de ofrecer servicios en aplicaciones web.

m) Actuar como corresponsal bancario, celebrar servicios de recepción de dineros de terceros, suscribir convenios de recaudo y realizar transferencias de recursos.

n) Prestación de servicios y sistemas de telecomunicaciones de monitoreo satelital.

o) Importación y compra de maquinaria agrícola para uso propio.

p) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

q) Actividades de consultor informática y actividades de administración instalaciones informáticas.

r) Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.

s) En desarrollo de su objeto social la compañía podrá:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 01/10/2021 - 11:28:36 AM

Recibo No.: 0021849840

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1TQfpzSajdoYclaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Adquirir, dar, tomar en arrendamiento, gravar, limitar o enajenar, el dominio de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, fábricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo destinados a la realización de las actividades antes indicadas.

2. Representar firmas nacionales o extranjeras.

3. Tomar dinero en mutuo y contratar préstamos o créditos para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos.

4. Negociar, crear, girar, aceptar, cobrar, protestar, otorgar, garantizar y endosar toda clase de títulos valores.

5. Garantizar obligaciones de terceros.

6. Celebrar contratos de seguro para cubrir cualquier género de riesgos.

7. Participar en licitaciones públicas y privadas y celebrar cualquier contrato con entidades de derecho público o privado.

8. Celebrar toda clase de operaciones que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

9. Fundar o tomar interés como socio o accionista de otras sociedades que tengan fines similares o complementarios, en las cuales podrá:

9.1. Hacer aportes en dinero, en especie o en servicios fusionarse con ellas o absorberlas y celebrar o ejecutar sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con estos, todos los actos, contratos y todas las operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización que ella persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades que de manera directa guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado.

9.2. Contratar préstamos o créditos por activa i por pasiva para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y en negocios descritos en el presente numeral.

10. En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario que directamente se relacionen con los

Recibo No.: 0021849840

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1TQfpzSajdoYclaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios o actividades que constituyen el objeto social, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

La Sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para la realizar esta operación, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose, además, que dichas acciones se hallen totalmente liberadas.

Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedaran en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargo, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras(2/3) partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría prevista en los estatutos, excluido el solicitante. PARAGRAFO: Esta disposición no será aplicable al caso de la suscripción de acciones por parte de los administradores que ostenten la calidad de accionistas previamente a la nueva emisión, ya que tal suscripción es un derecho de accionista reconocido expresamente en el trescientos ochenta y ocho (388) del Código de Comercio. En consecuencia, cuando un administrador sea a su vez accionista de la sociedad, tendrá derecho a suscribir acciones de la misma en toda nueva emisión, a menos, naturalmente, que se prescinda legalmente del derecho de preferencia.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas están:

Autorizar la adquisición de acciones propias.




Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias y autorizar los correspondientes aportes, así como disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/10/2021 - 11:28:26 AM CAMARA DE COMERCIO



 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Formulario del Registro Único Tributario	001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 2 de 100 Hoja 2 4. Número de formulario: 14782728093  (415)770721248984(8020) 000001478272809 3	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 1 0 0 9 7 8 8 8	6. DV: 8	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín: 1 1	14. Buzón electrónico: 1 1
Características y formas de las organizaciones			
62. Naturaleza: <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas: <input type="text" value="3"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados: <input type="text"/>	
65. Fondos: <input type="text"/>	66. Cooperativas: <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros: <input type="text"/>	
68. Sin personería jurídica: <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas: <input type="text"/>	70. Beneficio: <input type="text" value="1"/>	
Constitución, Registro y Última Reforma		Composición del Capital	
Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional: 1 0 0 %
72. Número	1 3 3 1	3 7 8 5	83. Nacional público: 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 7 0 4 2 9	2 0 2 0 1 2 0 3	84. Nacional privado: 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	2 9	1	85. Extranjero: 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público: 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 5 1 6	2 0 2 1 0 1 0 8	87. Extranjero privado: 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	2 1 2 2 6 9 8 7 4	2 1 2 2 6 9 8 7 0 4	
78. Departamento	0 5	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 7 0 4 2 9	1 9 9 7 0 4 2 9	
81. Hasta	2 0 4 7 0 4 2 9	2 0 4 7 0 4 2 9	
Entidad de vigilancia y control			
88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5			
Estado y Beneficio			
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1	-
2	2 1	2 0 0 7 1 0 3 1	-
3			-
4			-
5			-
Vinculación económica			
93. Vinculación económica: <input type="text" value="2"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial: GRAN GRUPO EMPRESARIAL ANTONIO LONDOÑO SIERRA		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante: 7 0 0 6 2 1 7 6 8
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de noviembre de 2022, a las 07:16:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8110097888
Código de Verificación	8110097888221101071617

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de noviembre de 2022, a las 07:14:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9310679
Código de Verificación	9310679221101071415

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 208422753



WEB
07:10:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DISTRACOM S.A. identificado(a) con NIT número 8110097888:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 208422760



WEB
07:11:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9310679:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:20:57 AM horas del 01/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **9310679**

Apellidos y Nombres: **DE VIVERO PEREZ HECTOR JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
 Atención administrativa: Lunes a
 Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano:
 51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910 112
 E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/11/2022 08:22:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **9310679** y Nombre: **HECTOR JOSE DEVIVERO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45201364** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Identificación

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago semestral de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de los últimos seis meses.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta de los cortes correspondientes al último semestre.
 - Revisión de las planillas integradas de liquidación de aportes (Aportes en Línea) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales del periodo abril 2022 a septiembre 2022.

CERTIFICA QUE:

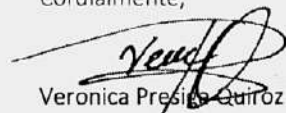
1. La auditoría de Los Estados Financieros de Distracom S.A. para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2023.
2. La entidad DISTRACOM S.A. realizó el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de los últimos seis meses, abril de 2022 a septiembre de 2022 a través de las planillas integradas de liquidación de aportes (Aportes en Línea) que se detallan a continuación, cuyo pago se encuentra reconocido en los registros contables de la entidad.

Número de Planilla Integrada de liquidación de Aportes (Aportes en Línea)	Mes	Valor pagado
9434817664	04	\$828.425.700
9436018811	05	\$761.874.200
9437382906	06	\$754.786.300
9438705341	07	\$766.165.100
9440056620	08	\$733.189.000
9441387142	09	\$735.284.500

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al numeral 2 sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín al veinte (20) días del mes de octubre de 2022, a solicitud de DISTRACOM S.A.

Cordialmente,



Verónica Presiga Quiroz
Revisor Fiscal Principal
T.P. 281542-T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.



Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811009788	8	DISTRACOM S.A	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	BRR LETICIA	CERETE-CORDOBA	7747777	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-09	2022-10	1706269478	9441387142	E	2022/10/24	2022/10/14	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	\$735,284,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	

AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				1,578	\$437,443,800	\$0	\$0	\$437,443,800	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	131	\$34,472,700	\$0	\$0	\$34,472,700	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	186	\$73,966,200	\$0	\$0	\$73,966,200	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	908	\$223,006,300	\$0	\$0	\$223,006,300	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	353	\$105,998,600	\$0	\$0	\$105,998,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1,642	\$64,010,600	\$0	\$0	\$64,010,600	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1,642	\$64,010,600	\$0	\$0	\$64,010,600	
CCF (ADMINISTRADORAS: 21)				1,581	\$113,570,600	\$0	\$0	\$113,570,600	
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	26	\$1,601,700	\$0	\$0	\$1,601,700	
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	6	\$579,400	\$0	\$0	\$579,400	
COFREM	CCF34	892,000,146	3	68	\$4,159,000	\$0	\$0	\$4,159,000	
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	110	\$8,261,800	\$0	\$0	\$8,261,800	
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	14	\$911,800	\$0	\$0	\$911,800	
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	9	\$510,600	\$0	\$0	\$510,600	
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	61	\$4,023,100	\$0	\$0	\$4,023,100	
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	1	\$96,000	\$0	\$0	\$96,000	
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	10	\$589,600	\$0	\$0	\$589,600	
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	389	\$29,400,100	\$0	\$0	\$29,400,100	
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	375	\$29,938,300	\$0	\$0	\$29,938,300	
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	48	\$3,062,000	\$0	\$0	\$3,062,000	
COMFAMILIAR CARTAGENA	CCF09	890,480,110	1	5	\$313,300	\$0	\$0	\$313,300	
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	6	\$421,600	\$0	\$0	\$421,600	
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	54	\$3,428,400	\$0	\$0	\$3,428,400	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	163	\$10,607,400	\$0	\$0	\$10,607,400	
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	76	\$4,785,700	\$0	\$0	\$4,785,700	
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	79	\$5,234,800	\$0	\$0	\$5,234,800	
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	9	\$577,400	\$0	\$0	\$577,400	
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	63	\$4,440,700	\$0	\$0	\$4,440,700	
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	9	\$627,900	\$0	\$0	\$627,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 24)				1,649	\$118,367,700	\$0	\$0	\$118,367,700	
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	\$414,400	\$0	\$0	\$414,400	
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	8	\$420,900	\$0	\$0	\$420,900	
CAJACOPI ATLANTICO	CCFC55	890,102,044	1	33	\$2,085,300	\$0	\$0	\$2,085,300	
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	4	\$173,000	\$0	\$0	\$173,000	
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	8	\$488,300	\$0	\$0	\$488,300	
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	39	\$2,507,000	\$0	\$0	\$2,507,000	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	17	\$858,400	\$0	\$0	\$858,400	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	13	\$574,100	\$0	\$0	\$574,100	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	64	\$3,745,600	\$0	\$0	\$3,745,600	
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	9	\$548,900	\$0	\$0	\$548,900	
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	1	\$49,200	\$0	\$0	\$49,200	
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	4	\$241,000	\$0	\$0	\$241,000	
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	42	\$2,943,000	\$0	\$0	\$2,943,000	

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811009788	8	DISTRACOM S.A	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	BRR LETICIA	CERETE-CORDOBA	7747777	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-09	2022-10	1706269478	9441387142	E	2022/10/24	2022/10/14	BANCO BBYA COLOMBIA S.A.	0	\$735,284,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	240	\$23,166,900	\$0	\$0	\$23,166,900	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	54	\$3,446,100	\$0	\$0	\$3,446,100	
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	\$86,100	\$0	\$0	\$86,100	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	88	\$5,715,900	\$0	\$0	\$5,715,900	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	333	\$22,628,400	\$0	\$0	\$22,628,400	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	43	\$2,454,400	\$0	\$0	\$2,454,400	
PIJASALUD	EPSIC6	809,008,362	2	1	\$54,300	\$0	\$0	\$54,300	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	44	\$2,820,500	\$0	\$0	\$2,820,500	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	369	\$25,453,200	\$0	\$0	\$25,453,200	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	207	\$16,116,400	\$0	\$0	\$16,116,400	
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	25	\$1,376,400	\$0	\$0	\$1,376,400	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$1,135,100	\$0	\$0	\$1,135,100	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	\$1,135,100	\$0	\$0	\$1,135,100	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$756,700	\$0	\$0	\$756,700	
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	\$756,700	\$0	\$0	\$756,700	
TOTAL				1649	\$735,284,500	\$0	\$0	\$735,284,500	

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

5500512044017B00

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VERONICA PRESIGA QUIROZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1036673408 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 281542-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Septiembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: FO-AD-10
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 29/03/2022

FECHA: 03 NOV 2022

DESCRIPCIÓN:

Prestación de servicios	_____
Contrato de obra pública	_____
Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017	_____
Contrato interadministrativo	_____
Convenio Interadministrativo	_____
Contrato de suministro	X
Compraventa	_____
Consultoría o interventoría	_____
Arrendamiento	_____
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017	_____
Otros (especificar):	_____

NOMBRE: DISTRACOM S.A.

NIT: 811009788 - 8

DIRECCIÓN: Calle 51 # 64B – 57 Medellín

TELÉFONO: 2601669

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.

VALOR CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$180.000.000).

FECHA DE INICIO:

FECHA TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022

PLAZO: A partir de la fecha de emisión de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

Nº DE DISPONIBILIDAD: 1873 de 14 de octubre de 2022

RUBRO PRESUPUESTAL:

Secretaría de Seguridad
24.2.3.2.02.01.003.01 – 23 por valor de \$126.000.000

Secretaría de Servicios Administrativos
05.2.1.2.02.01.003.01 – 01 por valor de \$ 54.000.000



**SOLICITUD DE REGISTRO
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-10

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022


CODIGO CPC:

24.2.3.2.02.01.003.01 – 23 - CPC 3543003 por valor de \$126.000.000

05.2.1.2.02.01.003.01 – 01 - CPC 3543003 por valor de \$ 54.000.000


Nota: los valores de los CPC asociados no pueden superar al valor solicitado en el rubro presupuestal

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:



JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario de Despacho (E)
Secretaría Jurídica

RESPONSABLE:



RAFAEL ANDRES OTALVARO SANCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad

RESPONSABLE:



DIEGO ALEXANDER AGUIRRE RAMIREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó:



Víctor Hugo Montoya González
Profesional Universitario
Subsecretaría de Bienes y Servicios

MUNICIPIO DE ITAGUI
REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 6867



La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto n° 712 del 9/11/2021, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2022, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: **jueves, 03 noviembre 2022**

Tercero: 811009788 DISTRACOM S.A.

Contrato: **NUMERO DE ORDEN 98554**

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
1873	A	05.2.1.2.02.01.003.01-01	01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	54.000.000,00	54.000.000,00
1873	D	24.2.3.2.02.01.003.01-23	23	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y ARTICULACION CON LA POBLACION EN ITAGUI	126.000.000,00	126.000.000,00
TOTAL:						180.000.000,00

Elaboró: 42799833

Juliana Orrego

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

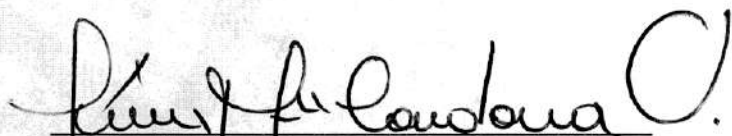
Catalina Gómez

P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
DIANA CATALINA GÓMEZ GÓMEZ


LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ CERTIFICA QUE:

El 03 de Noviembre de 2022, el Municipio de Itagüí suscribió la ORDEN DE COMPRA N° SSA-CD-98554-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y DISTRACOM S.A., identificado con NIT N° 811.009.788-8, cuyo objeto es: *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.* Mediante el presente, se certifica que para dicha orden de compra se prescindió de la constitución de garantías, tal como se estableció en el numeral 6 de los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, así: *"Según lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, cláusula 17 Garantía de cumplimiento "Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos" además, en esta misma cláusula se define "En la operación secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales". La operación secundaria es la transacción realizada por la Entidad Compradora, para este caso el Municipio de Itagüí, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla, donde la Entidad suscribe una orden de compra, lo que es equivalente a un contrato, en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios"*

Dado en el Municipio de Itagüí el 10 de Noviembre de 2022.



LINA MARIA CARDONA VELÁSQUEZ
 Profesional Universitario
 Secretaría Jurídica

	ACTA DE INICIO	Código: FO-AD-27
		Versión: 07
		Fecha de Actualización: 08/06/2020

GRADO DE RESPONSABILIDAD			
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.			
INFORMACIÓN GENERAL			
CONTRATO <u> X </u> ORDEN DE COMPRA	NÚMERO:	SSA-CD-98554-2022	
CONVENIO _____	FECHA:	03	NOVIEMBRE 2022
MODALIDAD:	Contratación Directa – Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018.)		
OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA C6867ORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.			
CONTRATISTA:	DISTRACOM S.A.		
NIT	811.009.788-8		
REPRESENTANTE LEGAL	HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ		
C.C.	9.310.679		
VALOR (\$):	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000), Incluido IVA		
PLAZO:	A partir de la fecha de emisión de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Numero:	1873	
	Fecha:	14	OCTUBRE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP Numero	6867	
	Fecha	03	NOVIEMBRE 2022
SUPERVISOR	Nombre:	Victor Hugo Montoya González	
	Cargo:	Profesional Universitario Subsecretaria de Bienes y Servicios Secretaría de Servicios Administrativos	
INTERVENTOR	N° del Contrato	NO APLICA	
	Razón Social		
	Representante Legal		

Teniendo en cuenta que el día _____ mes de _____ de 20____ fue (ron) aprobada(s) la(s) garantía(s) con los siguientes amparos y vigencias: NO APLICA

ACUERDOS:

- De conformidad con lo establecido en la orden de compra N° 98554 del 03 de noviembre de 2022, la supervisión del presente contrato (ORDEN DE COMPRA) será ejercida por el servidor Víctor Hugo Montoya González, Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos, quien fue designado para tal fin.



ACTA DE INICIO

Código: FO-AD-27

Versión: 07

Fecha de Actualización:
08/06/2020

2. El supervisor ejecutará las acciones propias del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato en los términos de la Ley 1474 y será el responsable de autorizar los pagos generados durante el desarrollo del mismo.
3. Fijar como fecha de inicio el día 03 de Noviembre de 2022.
4. Fijar como fecha de terminación el día 31 del mes de Diciembre de 2022.
5. Actualizar la vigencia de las garantías de acuerdo a la fecha de inicio de la presente acta, y remitirla a la Secretaría Jurídica para su respectiva aprobación.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de inicio a los 03 días del mes de noviembre de 2022.

Por quienes intervinieron:

HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ
Representante Legal
Contratista

VÍCTOR HUGO MONTOYA GONZÁLEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó:

Lina María Cardona Velásquez
PU / Secretaría Jurídica

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 BEATRIZ ECHEVERRI QUIÑONES

Menú Principal > Contratación > Reporte de Ingreso

10 de Noviembre de 2022 / 8:31 a.m.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

REPORTE INGRESO / CONTRATO

> INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Registro	Contrato
Codigo	SSA-CD-98554-2022
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA C6867ORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.
Nombre Contratista	DISTRACOM S.A.
Identificación Contratista	811009788-8
Codigo del Proyecto	155-2021
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad y articulación con la Población de Itagüí
Proceso de Contratación	Contratación Directa
Tipología	Prestación De Servicios
Fecha de Suscripción	03/11/2022
Fecha Inicio (Acta de Inicio)	03/11/2022
Plazo	59
Unidad	Dias
Valor	\$180,000,000.00
Se Pactó en Moneda Extranjera	No
Tipo de Moneda	
Valor en Moneda Extranjera	
Se Publicó en el SECOP	Si
URL Contrato en Secop	https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/98554
Tipo de Gasto	
Sector del Gasto	
Se Pactó Anticipo	No
Valor Anticipos	
Contituyó Fiducia Mercantil	No
Es Urgencia Manifiesta	No
Número del Acto	
Fecha del Acto	
Recursos Propios	
Regalías	
SGP	
FNC - Colombia Humanitaria	
Es Vigencia Futura	No
Fecha Autorización Vigencia	
Fecha Inicio Vigencia	
Fecha Fin Vigencia	
Monto Autorizado	
Monto Apropriado	
Monto Ejecutado	
Monto por Comprometer	
Departamento de Ejecución	Antioquia
Ciudad de Ejecución	Itagüí

> PROYECTOS

NOMBRE PROYECTO	PROYECTO	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR
Fortalecimiento de los Organismos de Segu	155-2021	100,00	\$6.141.466.900

> INTERVENTOR

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO	CONTRATO

70786055	VICTOR HUGO MONTOYA GONZALEZ	Interno
----------	------------------------------	---------

> DISPONIBILIDAD PPTAL

DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	RUBRO
1873	\$54.000.000	14/10/2022	05.2.1.2.02.01.003.01-01
1873	\$126.000.000	14/10/2022	24.2.3.2.02.01.003.01-23

> REGISTRO PPTAL

REGISTRO	VALOR	FECHA	DISPONIBILIDAD	RUBRO	DISPONIBLE
6867	\$54.000.000	03/11/2022	1873	05.2.1.2.02.01.00	\$0
6867	\$126.000.000	03/11/2022	1873	24.2.3.2.02.01.00	\$0

> FECHAS

EVENO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Principal	Fecha de Publicación Página Web	09/11/2022

> ANEXOS

NOMBRE	MODIFICADO	LEGALIDAD	EVENO
C.C REPRESENTANTE LEG...	09/11/2022	Cédula del contratista o del representante legal	Principal
ANTECEDENTES DISCIPLI...	09/11/2022	Certificado de antecedentes disciplinarios de l...	Principal
ANTECEDENTES FISCALES...	09/11/2022	Certificado de antecedentes fiscales de la pers...	Principal
ORDEN DE COMPRA SSA-C...	09/11/2022	Contrato	Principal
CDP Nº1873 SSA-CD-9855...	09/11/2022	Disponibilidad Presupuestal	Principal

Página Anterior [1](#) [[2](#)] [3](#) [Siguiete](#)

Continuar Anexando

Salir